

RESOLUCION N° 019/16

VISTO:

Las Resoluciones dictadas por el Titular del Departamento Ejecutivo Municipal Números 219/15 y 250/15 y sus respectivas ratificadorias, Resoluciones Números 250/15 y 262/15.-

Lo dispuesto por el artículo 66 del Estatuto del Empleado Municipal.-

Las constancias obrantes en el Sumario de Investigación que tramita por ante el expediente N° 2919/15, caratulado: "SUMARIO DE INVESTIGACIÓN ERRASTI MARISEL", hoy sumario disciplinario, en especial la prueba ofrecida y acompañada por la agente municipal sumariada.-

Y CONSIDERANDO:

Que el plazo de suspensión provisoria sin goce de haberes de treinta días a la Dra. Marisel Alejandra Errasti, Legajo N° 755, dispuesto por la Resolución N° 250/15 vence el día 27 de Enero de 2016.-

Que habiendo interpuesto la prenombrada empleada municipal, vía recursiva en contra de la Resolución N° 250/15, la misma es resuelta mediante el dictado de la Resolución N° 262/15 del DEM que rechaza de forma circunstanciada, razonada y debidamente motivada, el recurso de reconsideración impetrado por la encartada y en consecuencia ratifica en todos y cada uno de sus términos la citada Resolución N° 250/15.-

Que desde el dictado de esta última Resolución, la Dra Errasti no ha aportado elementos de prueba con entidad suficiente para conmover la plataforma fáctica sobre la cual se ha tomado la decisión administrativa de suspender provisoriamente de sus funciones y tareas a la mencionada empleada municipal.-

Que cabe destacar una vez más, como se expresó en los considerandos de las Resoluciones N° 219/15 y 250/15 del DEM, que la suspensión en análisis no constituye ni un adelantamiento de opinión ni una sanción, en tanto que con relación a los haberes de la Dra. Errasti habrá que estar a la resulta del sumario para resolver su reintegro o pérdida, de allí que una decisión que reviste el carácter de provisoria, acotada en el tiempo en los plazos que acuerda el propio Estatuto del Personal Municipal, y naturaleza cautelar fundada en la gravedad del hecho investigado y fundada debidamente en la documental obrante en el sumario, no puede ser tachada de arbitraria, injustificada o desproporcionada.-

Cabe reiterar además que, en los propios términos del Estatuto del Empleado Municipal, el plazo máximo de suspensión sin goce de haberes es de noventa días hábiles, de los cuales, sesenta días hábiles fueron dispuestos por las Resoluciones N° 219/15 y 250/15 quedando completados con los treinta días hábiles objeto de su prórroga en la presente Resolución, previéndose el reintegro de haberes en el caso de absolución o sobreseimiento, quedando a resguardo los derechos alimentarios y patrimoniales del agente o empleado sumariado. Asimismo, el tiempo de suspensión se debe computar en caso de corresponder sanción suspensiva o expulsiva.-

Que por imperativo del art. 66 del Estatuto del Empleado Municipal, una vez vencido el plazo de suspensión provisoria sin goce de haberes de la empleada municipal Dra. Errasti, establecido por la presente Resolución, ya no podrán establecerse nuevas prórrogas de suspensión laboral bajo esta modalidad, y en el marco del sumario disciplinario de marras.-

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

RESUELVE

Artículo 1º.- PRORRÓGUESE, en los términos dispuestos por el Artículo 66 del Estatuto del Personal Municipal, por treinta (30) días hábiles más la suspensión dispuesta de forma provisoria y sin goce de haberes a la Dra. Errasti, Marisel Alejandra, Legajo N° 755, a partir del día de 28 de Enero de 2016, comunicándose esta medida al Área de Personal y Liquidación de Sueldos a los fines de su cumplimiento.-

Artículo 2º.-HAGASE SABER a la empleada municipal, Dra. Errasti, que una vez cumplido el plazo de suspensión sin goce de haberes dispuesto por la presente Resolución, no podrá efectuarse una nueva prórroga de suspensión laboral bajo esta modalidad en el marco del sumario disciplinario N° 2919/15.-

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE al domicilio constituido o en su defecto al domicilio real (art. 54º de la Ordenanza Municipal N° 886/92).-

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Finanzas y Economía.-

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 22 de Enero de 2016.-

FIRMADO: MARIA ELENA NEMER
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL